PROCESO:	DIVORCIO CONTENCIOSO
DEMANDANTE:	HOLGER DARIO RAMOS RIVALDO C.C. 72.137.506
DEMANDADO:	YADIRA ESTHER VERGARA RIVERA C.C. 39.090.097
RADICACIÓN:	08758-31-84-001-2020-00205-00

Informe Secretarial: a su despacho el proceso referenciado con escrito subsanando la demandan dentro del término legal. Sírvase proveer.
Soledad, 6 de octubre de 2020.

MARÍA CRISTINA URANGO PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD – ATLÁNTICO.
Seis (6) de octubre de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial y revisado el libelo, encuentra el despacho que la demanda reúne los requisitos formales y legales; en consecuencia, se admitirá.

De otro lado, por ser procedente se concederá el amparo de pobreza en favor del demandante, de conformidad con lo estipulado en los artículos 151 y 152 del C.G.P.

En virtud de lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: Admitir la presente demanda de Divorcio Contencioso, promovida por Holger Darío Ramos Rivaldo, contra Yadira Esther Vergara Rivera, con fundamento en la causal 8ª del artículo 154 del C.C.

Segundo: Notificar a la parte demandada y correrle traslado por el término de veinte (20) días.

Tercero: Conceder el amparo de pobreza en favor de Holger Darío Ramos Rivaldo.

Cuarto: Reconocer personería para actuar como apoderado judicial de la parte demandante, a Jorge Alberto Urieles Leal, identificado con la C.C. 1.129.579.353 y T.P. 195.018 del C.S. de la J, en los términos y para los efectos conferidos en el poder adjunto al expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ
JUEZA
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 08 de octubre de 2020
NOTIFICADO POR ESTADO N° 96 VÍA WEB
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ

MAMC